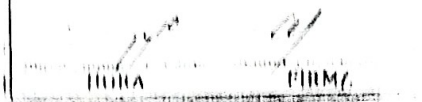
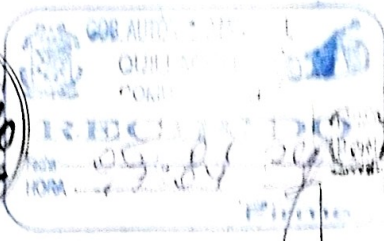




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, diciembre 12 de 2025
C.M.Q Cite N° 1340/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

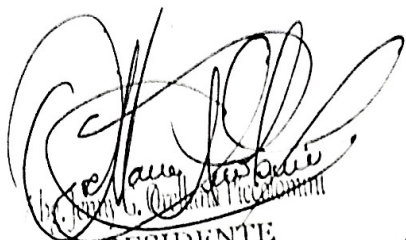
Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 901/2025**

De nuestra consideración.

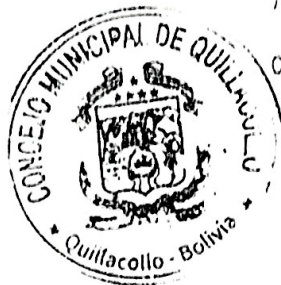
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 901/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: "**Ley Autónoma Municipal de Juventudes de Quillacollo**" con (H.R. 1066/2025), para su cumplimiento.

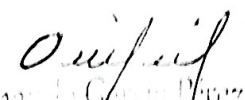
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 901/2025




Armando Gómez Drez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A DICIEMBRE 22 DE 2025

POR:

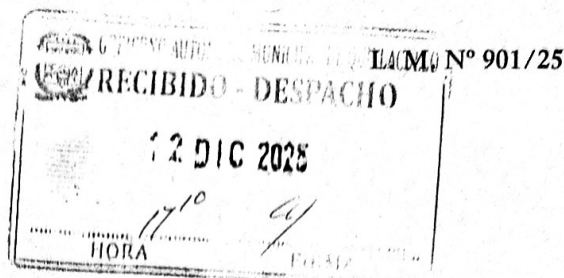
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 901/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 901/2025
“LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE QUILLACOLLO”

CONSIDERANDO.

Que, la juventud es un período de transición y desarrollo personal, marcado por cambios físicos, psicológicos y sociales, donde se adquieren nuevas habilidades, se establecen roles sociales y se **definen** valores e identidad.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la juventud abarca desde los 15 hasta los 24 años, por lo que reconoce que la juventud es una etapa de desarrollo importante con características y necesidades específicas.

Que, la Constitución Política del Estado manifiesta que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que, el Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Que, la Ley de la Juventud define a la juventud como la etapa del ciclo vital del ser humano que transcurre entre la etapa final de la adolescencia y la condición adulta, comprendida entre los dieciséis a veintiocho años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para las jóvenes y los jóvenes adolescentes, en los que se establezcan garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

Que, la Ley de la Juventud del Municipio de Quillacollo, es un instrumento normativo necesario para regular los derechos y deberes de las personas comprendidas entre los 16 a 28 años de edad.

Que, la presente Ley estructurara la normativa a favor de las y los Jóvenes, así como las instancias de representación, participación y deliberación a fin de promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la juventud en la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Quillacollo, en uso de sus atribuciones legislativas, **DECRETA:**

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 901/2025
“LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES DE QUILLACOLLO”

TITULO I
(DISPOSICIONES GENERALES)

ARTÍCULO 1 (OBJETO).

El objeto de la presente Ley Autónoma Municipal es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y deberes de las y los jóvenes comprendidos entre 16 a 28 años en el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).

La finalidad de la presente ley es implementar políticas públicas que promuevan el reconocimiento de los derechos y deberes de las y los jóvenes del Municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO).

La presente ley se enmarca en la siguiente normativa:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 3845 de Ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes;
- Ley N° 031 de Descentralización Andrés Ibáñez;



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 901/25

- Ley N° 342 Ley de la Juventud;
- Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación;
- Ley N° 223 Integral para Personas con Discapacidad;
- Ley N° 804 Ley de Deporte;
- Ley N° 341 de Participación y Control Social;
- Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia;
- Ley N° 548 Código niña, niño y adolescente;
- Ley Departamental N° 957 de la Juventud;
- Ley N° 479/2021 de 26 de noviembre de 2021;
- Ley Municipal Para Personas con Discapacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo;
- Ley N° 358/2019 - Cumbre Municipal de Mujeres.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El ámbito de aplicación de la presente Ley Autónoma Municipal, comprende toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO 5.- (DÍA DE LA JUVENTUD).

Se declara el día 21 de septiembre de cada año, como día de la Juventud en el Municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS Y VALORES).

La presente Ley se enmarca en los siguientes principios y valores:

1. **Identificación Regional:** La Juventud se identifica con la historia y cultura del Municipio de Quillacollo en el marco de la interculturalidad e inclusión.
2. **Participación y Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad compartida entre el Estado, la Sociedad, las y los jóvenes en la formulación de políticas en el proceso de desarrollo social, política, económica y cultural.
3. **Igualdad:** Las y los Jóvenes del Municipio, se reconocen como iguales en el ejercicio de sus derechos y deberes reconocidos promoviendo activamente una cultura de paz, una vida libre de todo tipo de violencia, diálogo permanente y reciprocidad entre todas y todos.
4. **Equidad de Género:** La participación de la Juventud del Municipio, promueve prácticas y políticas que aseguren la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, rechazando toda forma de discriminación por razones de género.
5. **Interculturalidad:** Es la interrelación e interacción de conocimientos, saberes y prácticas que fortalecen la identidad de las y los jóvenes, desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo intra e intergeneracional entre diversas culturas.
6. **Intersectorialidad:** Concurrencia de diferentes sectores, para la evaluación, diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos dirigidos a las y los jóvenes.
7. **Inclusión:** Los derechos y garantías, así como las disposiciones expresadas en la presente ley a favor de las y los jóvenes, deben ser incluidos en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se desarrollen en el Municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES).

A efectos de la presente Ley, además de las previstas en la Ley de la Juventud, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Juventud:** Es el sector poblacional comprendida por las y los habitantes con edades de dieciséis (16) a veintiocho (28) años de edad, quienes son reconocidos como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo.
2. **Atención Integral:** Los jóvenes recibirán atención especializada multidisciplinaria acorde a su edad, con calidad, calidez y respeto a su identidad, identidad de género, valores, condición social, económica, ocupación, grado de instrucción, estado de gestación, con



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 901/25

discapacidad, cosmovisión, religión, idioma, cultura que genera confianza y seguridad a las y los jóvenes, sin discriminación alguna.

3. **Desarrollo Integral Comunitario:** Entendido como un proceso de crecimiento, maduración, despliegue del intelecto, las capacidades, potencialidades, aspiraciones en la familia y comunidad, en confianza, comunicación, afectividad y seguridad.
4. **Jóvenes en situación de vulnerabilidad:** Aquellos que se encuentran en estado de desprotección por diferentes motivos (económicos, familiares, sociales etc.).
5. **Jóvenes con capacidades diferentes:** Aquellos que se encuentran con deficiencias de función física, psíquica, intelectual y/o sensorial a largo plazo o permanente, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales.
6. **Voluntario:** Toda persona natural que realiza prestación voluntaria de forma libre, gratuita y responsable con carácter individual o dentro del marco de una organización que comporte un compromiso de actuación en favor de la sociedad y la persona.
7. **Voluntariado:** Conjunto de actividades realizadas por personas, asociaciones o entidades jurídicas con el objetivo de bien común, asociados por libre elección y sin fines de lucro, fuera del marco de una relación de empleo o de función pública.

ARTÍCULO 8.- (DISPOSICIÓN GENERAL).

Los derechos y deberes de la juventud son reconocidos plenamente para su formación social.

ARTÍCULO 9.- (DERECHOS DE LA JUVENTUD).

Son los siguientes:

1. Al desarrollo Integral a través de políticas públicas municipales.
2. A llevar una vida libre de violencia y con seguridad ciudadana.
3. A acceder a oportunidades laborales, de primer empleo y apoyo a emprendimientos e iniciativas juveniles.
4. A participar en planes, programas o proyectos de orientación psicosocial y legal para jóvenes con desventaja en situación de vulnerabilidad.
5. A acceder a la información pública sobre los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
6. A recibir información sobre planificación familiar, educación sexual y reproductiva.
7. A recibir capacitaciones permanentes tanto públicas como privadas que le permitan obtener mayores oportunidades para su desarrollo laboral y profesional.
8. A recibir orientación jurídica por parte de instancias municipales.
9. A participar en eventos y/o actividades deportivas, culturales o artísticas, gestionadas u organizadas por el municipio o cualquier otra actividad realizada por institución pública.
10. A ser reconocido por logros o méritos obtenidos en el área deportiva, académica, cultural, artísticas y otros.
11. A participar en espacios municipales de formación y liderazgos.
12. A participar en la elaboración políticas públicas en beneficio de la juventud.
13. A vivir libres de cualquier tipo de violencia.
14. Al acceso libre a instalaciones deportivas y áreas de recreación municipales no sujetas a tasa municipal de ingreso.
15. A la inclusión e integración de los jóvenes con capacidades diferentes.
16. A recibir atención sin discriminación en los servicios municipales.
17. A participar democráticamente de la vida política y social del municipio.
18. Solicitar la investigación de un supuesto acto de corrupción que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 10 (DEBERES DE LA JUVENTUD).

Las y los jóvenes del municipio de Quillacollo tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir la Constitución Política del Estado y normativa legal vigente.
2. Ejercer, respetar, valorar y defender los Derechos Humanos.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 901/25

3. Promover valores de respeto, solidaridad, honestidad, transparencia, justicia y comprensión entre las personas.
4. Cuidar y promover el cuidado del medio ambiente y la madre tierra.
5. Respetar el orden, las normas y los espacios públicos municipales.

TITULO II SISTEMA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 11.- (SISTEMA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).

El Sistema Municipal de la Juventud, está compuesto por un comité y un concejo encargadas de elaborar, ejecutar, coordinar, gestionar, evaluar e informar sobre políticas públicas municipales de la juventud, a través del Comité Municipal interinstitucional para la Juventud.

ARTÍCULO 12. (COMITÉ MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA JUVENTUD).

Se crea el Comité Municipal Interinstitucional para la Juventud, de carácter permanente, encargado de elaborar y realizar proposición de políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la juventud de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 13.- (CONFORMACIÓN).

El Sistema Municipal de la Juventud, está conformado por:

1. Máxima autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo.
2. Presidente de la Comisión de Segunda (Deporte, Cultura, Turismo y Educación).
3. La Unidad Municipal de Juventudes del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
4. El Consejo Municipal de la Juventud.
5. Otras instituciones que tengan interés de formar parte del Comité Municipal

ARTÍCULO 14 (ESTRUCTURA).

La estructura organizacional del Comité Municipal Interinstitucional para la Juventud será la siguiente:

1. Presidente. (Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.Q.).
2. Vicepresidente.
3. Secretaria permanente.

ARTÍCULO 15.- (UNIDAD MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).

Se crea la Unidad Municipal de la Juventudes dentro el Órgano Ejecutivo Municipal, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano; como encargada de la formulación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas a favor de las juventudes, en coordinación con el Consejo Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 16.- (ATRIBUCIONES).

Son atribuciones de la Unidad Municipal de la Juventud:

1. Coordinar, planificar y ejecutar los planes, programas o proyectos en beneficio de la juventud y de la población en general.
2. Promover el desarrollo integral de la juventud en los ámbitos social, cultural, económico, político, educativo, recreativo, deporte, salud, laboral, científico, entre otros.
3. Coordinar con el Nivel Central del Estado, Gobierno Autónomo Departamental, Gobiernos Autónomos Municipales, Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Organizaciones Territoriales de Base, Instituciones de la Sociedad Civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Instituciones públicas, privadas y toda entidad, sobre políticas, programas o proyectos en beneficio de la juventud.
4. Supervisar y evaluar las políticas, programas o proyectos destinados a la juventud del Municipio de Quillacollo.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 901/25

5. Promover actividades (danza, teatro, competencias y otros) con el objetivo de fomentar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO 17.- (CONFORMACION).

- I. La conformación del Consejo Municipal de la Juventud, deberá garantizar la participación y representación de jóvenes del municipio con paridad y alternancia de género e inclusión, debiendo enmarcarse su composición en los siguientes criterios:
 1. Territorial (Distritos).
 2. Funcional (Agrupaciones y organizaciones juveniles).
 3. Organizaciones Sociales.
- II. La cantidad de miembros, estructura interna y funciones, serán establecidas mediante reglamento.

TÍTULO III POLÍTICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 18.- (EDUCACIÓN).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo tiene la premisa de erradicar el analfabetismo y promover la capacitación en su jurisdicción, para ello implementara políticas educacionales para este sector: Educación Integral en sexualidad, Educación Vocacional, Formación Técnica, Desarrollo de Habilidades para la vida, Prevención del Acoso Escolar, Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas y Drogas.

ARTÍCULO 19.- (SALUD).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el marco de la política de precautelar la salud de la población, elaborara programas o proyectos del cuidado de la salud de las y los jóvenes del municipio de Quillacollo.

ARTÍCULO 20.- (TRABAJO).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, generara los mecanismos necesarios para la inserción laboral de las y los jóvenes del Municipio, en alianzas con diferentes instituciones públicas o privadas.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mediante la Unidad Municipal de la Juventud, en coordinación con el Consejo de Juventudes, promoverá e incentivará programas de orientación vocacional y voluntariado en diversas áreas ocupacionales.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo desarrollará estrategias en coordinación con empresas privadas para la inserción laboral de recursos humanos jóvenes sin experiencia, para facilitar y ampliar el acceso al mercado laboral.

ARTÍCULO 21.- (EMPRENDIMIENTO JUVENIL).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fomentará la capacidad de emprendimiento de la juventud, mediante la implementación de Planes, Programas o Proyectos.

ARTÍCULO 22.- (PARTICIPACIÓN).

La juventud tiene derecho a la participación, reafirmando la importancia de sus aportes en la toma de decisiones, en la elaboración de políticas, programas y proyectos.

ARTÍCULO 23.- (CONTROL SOCIAL JUVENIL).

Los jóvenes participarán en los procesos de Control Social y Rendición de Cuentas de los programas destinados al Desarrollo Integral de la Juventud a nivel municipal.

ARTÍCULO 24.- (CUMBRE MUNICIPAL DE LA JUVENTUD).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mediante la Unidad Municipal de la Juventud, apoyara en la organización de Cumbres Juveniles anuales donde se presentarán las políticas, planes, programas o proyectos en beneficio de la Juventud de Quillacollo.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 901/25

ARTÍCULO 25.- (CASA DE LA JUVENTUD).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de las unidades que correspondan garantizará de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad económica, los recursos técnicos, financieros y la asistencia técnica oportuna para la consolidación de la Casa de la Juventud.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mediante la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, potenciará el funcionamiento de la Casa de la Juventud con el objetivo de promover e incentivar la participación en educación, arte, cultura, deportes y otros.

ARTÍCULO 26.- (ARTE Y CULTURA).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fomentará la práctica del arte y la cultura, como forma y expresión de autodeterminación de la juventud.

ARTÍCULO 27.- (ESPACIOS MUNICIPALES).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo implementará espacios artísticos y culturales municipales para toda la juventud.

ARTÍCULO 28.- (DEPORTE).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, fomentará la práctica del deporte en todas sus ramas, implementando y equipando los escenarios deportivos de acuerdo a la disponibilidad económica.

ARTÍCULO 29.- (JUVENTUD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD)

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo tiene la obligación de proteger a los sectores vulnerables de la juventud a través de la implementación de programas o proyectos de prevención, de acuerdo a reglamento.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

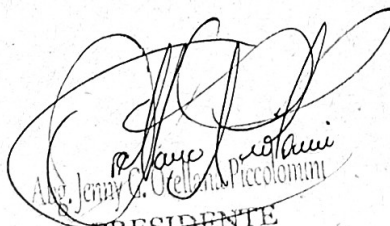
PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma.

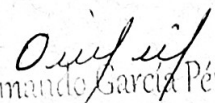
SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo queda encargado de la Reglamentación a la presente Ley Autónoma Municipal, en un plazo de no mayor a 30 días calendario a partir de su publicación.

TERCERA. Remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Quillacollo, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

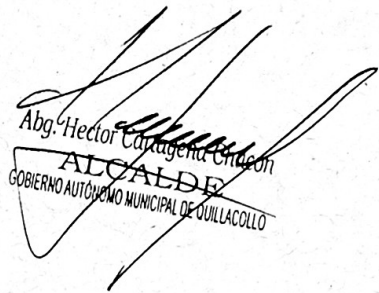

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de diciembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 901/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 19/12/2025)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO